

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 066 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

02 MAR 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 06684 del 21/12/2021, impuesta a nombre de EGOAVIL QUISPEALAYA ALEXANDER, e Informe N° 182-2022-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días.

Que, el Informe N° 182-2022-MPH/GSP/LBC, de fecha 23/02/2022, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, expresa: "con fecha 21/12/2021, personal de la Unidad de Bromatología, intervino el establecimiento del Sr. EGOAVIL QUISPEALAYA ALEXANDER, de giro VENTA DE CONDIMENTOS, ubicado en el Jr. Huancas N° 1009-Pto. 04 -Huancayo, durante la inspección que contravienen las normas sanitarias se detectó presencia de excretas de roedores en diversos espacios del puesto de venta, además de insalubridad y desorden, por lo que el Policía Municipal impuso la PIA N° 06684 - código 05.1."

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por elaborar, expender, almacenar, insumos y alimentos de consumo humano con presencia de insectos (moscas cucarachas, etc.); y/o roedores, excretas; y/o mohos, hongos; y/o peligro de contaminación física, química, biológica (contaminación cruzada). En establecimientos hasta 20 m²," Código infraccionario GSP. 05.1"; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 6 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL"; Debiéndose valorar para la sanción complementaria, el giro económico y la condición del mismo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 07 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE CONDIMENTOS, ubicado en el Jr. Huancas N° 1009-Pto. 04 -Huancayo, conducido por EGOAVIL QUISPEALAYA ALEXANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Ángel Chamorro Torres
GERENTE

